



Gobierno Regional
del Callao

704
ROSA VIRGINIA RODRÍGUEZ APARCANA
FEDETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 0044 Fecha: 12-Ago-2016

Resolución Gerencial General Regional N° 502 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 AGO 2016

VISTOS:

El Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones Transferidas entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Regional del Callao, Convenio 001, de fecha 03 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Debiéndose tener en consideración que por la Cuarta Disposición Complementaria Final del cuerpo legal acotado, toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) o a las competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo, se entenderá como efectuada a el MIMP;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, se encarga de diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situación de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016, y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones Transferidas entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Regional del Callao, Convenio 001, de fecha 03 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

704

ROSA VIRGINIA RODRÍGUEZ APARCANA
FEDETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Bog. N° 004 Fecha: 12 AGO 2016



CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones Transferidas que celebran de una parte EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES que en adelante se denominará EL MIMP, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616 - Lima, debidamente representado por el Secretario General, señor DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE, identificado con DNI N° 10292239, según delegación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MIMP de fecha 24 de Julio de 2015 y, de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL del CALLAO que en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL señalando domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao , debidamente representado por el Gobernador Regional, señor FELIX MANUEL MORENO CABALLERO identificado con D.N.I N° 25835925; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en el cual se propuso la transferencia de funciones referidas a las materias de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del proceso de Descentralización", cuyo inciso 2.2: "Convenios de Gestión para el acompañamiento y seguimiento de las Funciones y/o Instrumentos Transferidos" del numeral 2: Evaluación de las Funciones y/o Instrumentos Transferidos" del Acápite referido al Procedimiento señala, que luego de formalizada la transferencia de las funciones y/o instrumentos asociados a las mismas, en la etapa de efectivización, las partes involucradas suscribirán Convenios de Gestión en el marco de lo establecido en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, tanto para realizar un adecuado acompañamiento en la administración de los instrumentos transferidos como para evaluar el proceso de descentralización en su dimensión administrativa.

Con Decreto Supremo N° 171-2008-EF se declara concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Ucayali, Ica, Pasco, Puno, Loreto, Ayacucho, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao y se aprueba la correspondiente transferencia de partidas.

Con Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se incorpora un nuevo enfoque en la continuación de la descentralización administrativa, orientándola al desarrollo de la gestión descentralizada de las funciones públicas para mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos.

Mediante Decreto Legislativo N° 1098, publicado el 20 de enero de 2012, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y competencias compartidas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

709
ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA

SECRETARÍA ALTERNATA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 013 FCHG. 15 AGO. 2016

con los gobiernos regionales y gobiernos locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MIMP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Debiéndose tener en consideración que por disposición de la Cuarta Disposición Complementaria Final del cuerpo legal acotado, toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada a **EL MIMP**.

EL MIMP diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situación de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

EL MIMP tiene como ámbito de competencia: promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género, promover y proteger los derechos de las mujeres con énfasis en el fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía, igualdad de oportunidades y promoción de la participación de las mujeres en el ámbito público; prevenir, proteger y atender la violencia contra la mujer y la familia; promoción y protección de poblaciones vulnerables, atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso; desarrollo y promoción de la política nacional de población, priorizando la política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos; promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes y fortalecimiento de las familias, y seguimiento al cumplimiento de los compromisos, tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

EL GOBIERNO REGIONAL en el marco del proceso de descentralización, ha recibido las funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e" y "f" del artículo 50 y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La transferencia de funciones de los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se efectuó dentro de la vigencia de la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; siendo que la ejecución actual del presente Convenio deberá realizarse dentro de las competencias establecidas para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

704
ROSA VIRGINIA RODRÍGUEZ APARCANA
FEDETARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 013 Fecha: 15 Ago 2019

conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098 que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.
- Ley N° 28330 - Ley que modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28223 - Ley sobre los Desplazamientos Internos.
- Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado y sus modificatorias.
- Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley N° 28950 - Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria.
- Ley N° 29174 - Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29174 - Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto Legislativo N° 346 - Ley de Política Nacional de Población.
- Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Resolución Legislativa N° 25278, que aprueba la "Convención sobre los Derechos del Niño".
- Decreto Supremo N° 003-2005-MIMDES - Reglamento de Funciones del MIMDES como Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
- Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Decreto Supremo N° 004-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES - Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 - 2018 y constituye una Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 171-2008-EF, que declaran concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades con el Gobierno Regional del departamento del Callao y aprueban transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

704
ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
FEDETARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
B99 N° 013 Fecha: 1.5.2009: 2009

- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la "Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores".
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012 - 2021" y constituye una Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017" y constituye una Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 - 2017" y constituye una Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- Resolución Ministerial N° 169-2009-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 003-2009-MIMDES-SG-DGD, "Lineamientos Generales para la Formulación, Implementación y Evaluación del Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en el Marco del Proceso de Descentralización".
- Resolución Ministerial N° 162-2015-MIMP, que aprueba el nuevo modelo de convenio de gestión para el ejercicio de funciones transferidas entre el Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables y los Gobiernos Regionales.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 154-2011-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2011-PCM/SD, "Directiva General para la Formulación, Aprobación, Implementación, Monitoreo y Evaluación de los Planes de Desarrollo de Capacidades".

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Capacitación: Es un proceso metodológicamente estructurado con miras a generar aprendizajes de conocimientos, habilidades y actitudes que exigen los desempeños esperados. La capacitación es una intervención para el cambio dirigido a determinados objetivos y con actores claves.

Asistencia Técnica: Es un conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades que se dan en los desempeños de las personas. La asistencia técnica puede darse como acompañamiento o como asesoría a la gestión. El asesor técnico puede brindar acompañamiento a la aplicación del aprendizaje de personas que participan de procesos de capacitación o dar asesoría especializada para fortalecer algunos aspectos de la gestión.

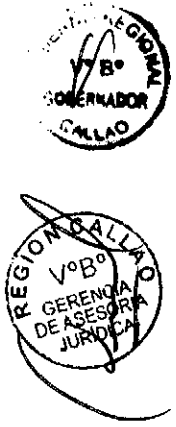
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

704
 ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
 FEDETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 013 Fecha: 15-AGO-2016



Seguimiento o Monitoreo: Proceso que contempla la acción continua que utiliza una recopilación sistémica de datos del registro de información sobre indicadores específicos, con la finalidad de analizar la consistencia y a las partes interesadas de una intervención los reportes correspondientes para la toma de decisiones y gestión del conocimiento.

Evaluación: Proceso que contempla la apreciación sistemática y objetiva del diseño, procesos y resultados de un proyecto, programa, plan o política en curso o concluido. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficacia, eficiencia, el impacto y la sostenibilidad. Una evaluación deberá proporcionar información objetiva y útil, para la gestión del conocimiento, gestión de la evidencia y toma de decisiones.



CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas, que en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables son de competencia de **EL MIMP**; sobre la base de metas e indicadores que se señalan en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designa al Gerente Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces y **EL MIMP** designa a un/a representante, cuyos nombres serán comunicados oficialmente por ambas partes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

Los designados tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, quienes informarán a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades.

En caso de efectuarse algún cambio, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

Los designados, elaborarán en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente Convenio, un Plan de Seguimiento en el que se contemplarán las acciones para el cumplimiento del Anexo del presente Convenio, el cual deberá ser remitido a **EL MIMP** y a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL CONTENIDO DEL ANEXO

Las metas e indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas en las materias que correspondan, están contenidos en el Anexo del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

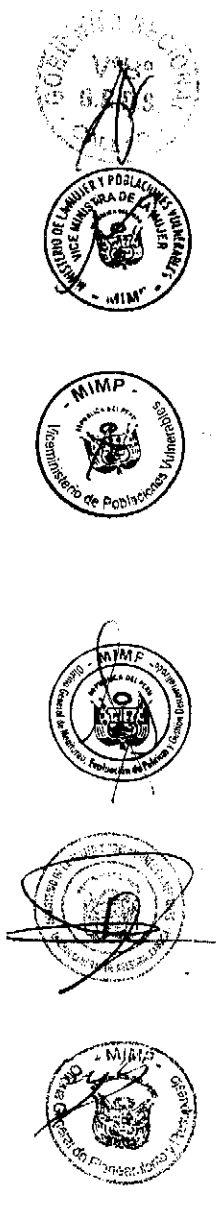
Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

De EL MIMP:

En materia de Normatividad, Asistencia Técnica y Capacitación:

- 8.1 Emitir los lineamientos y normativa necesarios para la Gestión Descentralizada de las funciones transferidas a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



709
ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
FEDETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 013 Fecha: 15 AGO. 2016

- 8.2 Promover la incorporación de las políticas nacionales relacionadas con las funciones transferidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- 8.3 Contribuir a desarrollar capacidades en las autoridades, profesionales y equipos técnicos para la mejora de desempeños de las funciones transferidas a **EL GOBIERNO REGIONAL** en las materias transferidas, en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades.
- 8.4 Brindar capacitación y asistencia técnica a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, que contribuyan al cumplimiento de las metas e indicadores señalados en el Anexo del presente Convenio.



En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación:

- 8.5 Realizar en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, el seguimiento o monitoreo y evaluación de la ejecución de las funciones transferidas, sobre la base de las metas e indicadores, contemplados en el Anexo del presente Convenio, considerando la distribución efectiva de los recursos.
- 8.6 Comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, las recomendaciones a implementar como resultado del seguimiento o monitoreo y evaluación efectuado en el marco del Convenio de Gestión.



Aquellas actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y su respectivo Anexo; que ejecuten las Unidades Orgánicas y los Programas de **EL MIMP**, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia de dicho Convenio, sin irrogar gasto adicional al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



De EL GOBIERNO REGIONAL:

En materia de Normatividad y Asistencia Técnica y Capacitación:

- 8.7 Incorporar en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los lineamientos de política emitidos por **EL MIMP** para la ejecución de las funciones transferidas, según corresponda.
- 8.8 Comprometerse a que los recursos asignados para el ejercicio de las funciones transferidas, sean destinados exclusivamente a sus fines, y procurar en lo posible contribuir en su financiamiento con los recursos pertinentes.
- 8.9 Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** que según sus funciones participarán en las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por **EL MIMP**.
- 8.10 Procurar la permanencia del personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica por un periodo no menor a un (1) año, posterior a las acciones efectuadas.
- 8.11 Asignar presupuesto para el desarrollo de capacidades de las autoridades, profesionales y equipos técnicos, en el marco del Plan Regional de Desarrollo de Capacidades de **EL GOBIERNO REGIONAL** y el Plan Sectorial de **EL MIMP**, contribuyendo a una adecuada gestión de las funciones transferidas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

704
 ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
 FEDETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 03 - E8808 - 15 - AGO - 2016



En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación:

8.12 Remitir a **EL MIMP** los Informes Semestrales con la información de los avances respecto al cumplimiento de las metas e indicadores contenidos en el Anexo del presente Convenio, para lo cual deberá utilizar el modelo de Informe establecido por **EL MIMP**, el mismo que será descargado del Portal Institucional de **EL MIMP**. Dichos Informes serán presentados en las siguientes fechas:

- Semestralmente: A los 30 días del mes de julio y enero de cada año durante la vigencia del Convenio.

En el marco de estos Informes Semestrales, las metas e indicadores contenidos en el Anexo del presente Convenio, así como su respectivo Plan de Seguimiento podrán ser modificados o actualizados de acuerdo a la necesidad que se presente, previa comunicación formal de las partes en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, para lo cual se suscribirá un Acta de Compromisos por los designados conforme a la cláusula sexta del presente convenio y previo Informe Técnico sustentatorio de las áreas involucradas de **EL MIMP** y de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

8.13 Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de seguimiento o monitoreo y evaluación realizadas por **EL MIMP**.

8.14 De no presentarse los Informes Semestrales de los Avances en los plazos establecidos, **EL MIMP** oficiará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, solicitando su presentación en el término de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

EL MIMP, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada o quién haga sus veces elaborará el Informe Anual del Ejercicio de las Funciones Transferidas en relación con las metas e indicadores del Anexo del presente Convenio, para lo cual deberá tener como base los Informes Semestrales presentados por **EL GOBIERNO REGIONAL** señalados en la Cláusula N° 8.12 de la cláusula octava presente Convenio.

EL MIMP, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, o quién haga sus veces, remitirá a **EL GOBIERNO REGIONAL** el Informe Anual mencionado en la presente Cláusula, para la implementación de las recomendaciones; asimismo, lo remitirá a las Direcciones Generales de **EL MIMP**, para que éstas evalúen los avances en la implementación de las políticas sectoriales en la jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2018.

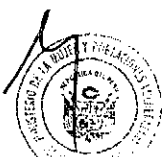
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin embargo; para cumplir con el objetivo del presente convenio, las partes convienen en acordar que aquellas obligaciones que irrogan gasto, estarán sujetas a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

704
ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
FEDETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, 2018
Reg. N° 013



correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por su respectiva oficina de presupuesto o la que haga sus veces. En el caso de **EL MIMP**, las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados a la Dirección General competente.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio y, asimismo, efectuar por consenso los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considerará incumplimiento:

1. La inobservancia de las disposiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.
2. La no presentación de los Informes referidos en el presente Convenio en los plazos establecidos.



En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá cursar comunicación a la Contraloría General de la República y a la Defensoría del Pueblo, para que procedan de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL TRATO DIRECTO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado mala fe, dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



Las partes se comprometen a cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo y la cultura de paz. Para el efecto, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, se deberá informar a la otra parte por escrito en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les corresponden, con la finalidad que cada parte implemente medidas correctivas que faciliten su ejercicio en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la comunicación.



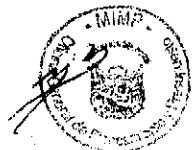
Si pese a ello los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, cualquiera de ellas podrá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, transcurridos los cuales comunicará a la Contraloría General de la República en caso de incumplimiento.



Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.



Ante cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, éstas se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

704
ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
FEDETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 013 Fecha: 1-5-16-2016

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

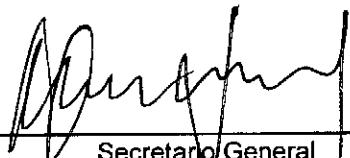
Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con siete (07) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SUPLETORIEDAD

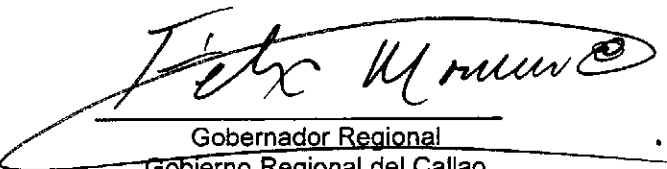
En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el marco legal del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de..... a los 03 días del mes de AGO del año dos mil 2016.





Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Governador Regional
Gobierno Regional del Callao



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

⁷⁰⁴

ROSA VIRGINIA RODRÍGUEZ APARCANA
FEDETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
BRO. N° 013 --- FECHA: 15-Ago-2016

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y

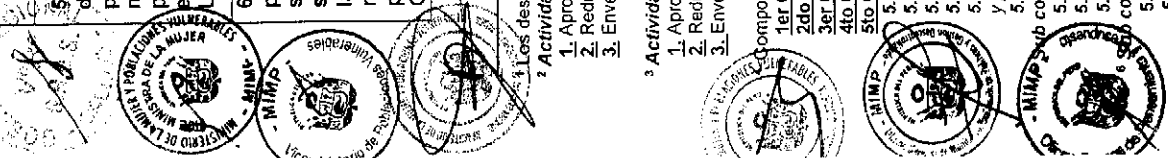
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO - PERIODO 2016

FUNCIONES	INDICADOR	FORMULA	LINEA DE BASE	METAS 2016	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MIMP
50A: Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.	Número de actividades implementadas correspondiente a los desafíos priorizados en el Programa Regional de Población 2013-2017 de la Región Callao. ¹	N° de actividades implementadas.	3 ²	3 ³	Informe.	DIRECCIÓN DE POBLACIÓN
60A: Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.	Número de Sub componentes ejecutados para la implementación de la transversalización del enfoque de género en el marco del Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao. ⁴	N° de Sub componentes ejecutados.	3 ⁵	4 ⁶	Informe.	DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

709
 ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
 SECRETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 B.O. N° 015 Fecha: 15-Ago-2016



- Los desafíos priorizados son: **1.** Aprovechar el Bono Demográfico, **2.** Reducir el Embarazo Adolescente y **3.** Enfrentar el Envejecimiento Poblacional.
- Actividades realizadas:**
1. Aprovechamiento del Bono Demográfico: 50 alumnos(as) de la Escuela de Talentos han recibido transferencias no monetarias.
 2. Reducción del Embarazo Adolescente: 12 micro-redes de salud han fortalecido estrategias de promoción en salud sexual y reproductiva.
 3. Envejecimiento Poblacional: 01 programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y paciente Oncológico -ADAMO en funcionamiento para la atención curativa del adulto mayor.
- Actividades para el 2016:**
1. Aprovechamiento del Bono Demográfico: 500 alumnos(as) de la Escuela de Talentos recibirán transferencias no monetarias al 2016.
 2. Reducción del Embarazo Adolescente: 12 micro-redes de salud que serán fortalecidas en estrategias de promoción en salud sexual y reproductiva al 2016.
 3. Envejecimiento Poblacional: 01 programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor y paciente Oncológico -ADAMO en funcionamiento para la atención curativa del adulto mayor.
- Componentes para la implementación de la Transversalización del Enfoque de Género:
- 1er COMPONENTE: Programas, proyectos PIP en implementación para reducir o eliminar las brechas de género;
 - 2do COMPONENTE: Presupuesto asignado para reducir o eliminar las brechas de género sobre el porcentaje que representa en el presupuesto total del gobierno regional;
 - 3er COMPONENTE: Objetivos y metas orientadas a la reducción de brechas de género en los instrumentos de planificación regional (PRDC, PEI, POI, Presupuesto participativo);
 - 4to COMPONENTE: Asignación de funciones para la implementación de las políticas de igualdad de género en una instancia existente o nueva, a través de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF);
 - 5to COMPONENTE: Normas aprobadas (ordenanzas, directivas, resoluciones ejecutivas, otras) para la incorporación del enfoque de género en sus políticas y gestión institucional para:
 - 5.1. Institucionalizar, aprobar e implementar lineamientos para la Transversalización del enfoque de género;
 - 5.2. Aprobar la creación de un Comité técnico regional para la implementación de políticas de igualdad de género;
 - 5.3. Incorporar el enfoque de género en el Reglamento del Presupuesto Participativo
 - 5.4. Incorporar el enfoque de género en la gestión de recursos humanos y la cultura organizacional;
 - 5.5. Disposiciones para el uso del lenguaje inclusivo en sus comunicaciones internas y externas (en aplicación de la Ley N° 28983, de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres que establece como política de Estado, incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo).
 - 5.6. Directiva para la incorporación del enfoque de género en los PIP.
- MIMP sub componentes realizados: **5to COMPONENTE:**
- 5.1. Ordenanza Regional N° 000023-2014 que aprueba "Institucionalizar el enfoque de género en la gestión regional y aprobar los lineamientos para transversalizar el enfoque de género en las políticas y gestión del gobierno regional";
 - 5.2. Ordenanza Regional N° 000019-2014 que aprueba "Creación de un comité técnico regional para la implementación de políticas de igualdad de género";
 - 5.5. Ordenanza Regional N° 000017-2014 que aprueba "Institucionalizar el uso del lenguaje inclusivo en el Gobierno Regional del Callao sus órganos desconcentrados y las entidades públicas de su ámbito".
- Componentes para el 2016: **5to COMPONENTE:**
- 5.1. Implementación de lineamientos para la transversalización del enfoque de género;
 - 5.2. Instalación y aprobación del plan de trabajo del Comité Técnico para la Transversalización del enfoque de género;
 - 5.3. Aprobación de norma para incorporar el enfoque de género en el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados 2017;
 - 5.6. Directiva para la incorporación del enfoque de género en los PIP.

FUNCIONES	INDICADOR	FORMULA	LÍNEA DE BASE	METAS 2016	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MIMP
60C: Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.	Número de actividades implementadas para la reducción de brechas de género en la Región Callao, en el marco del Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao. ⁷	N° de actividades implementadas.	1 ⁸	1 ⁹	Informe	DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN
60H: Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos	Número de actividades que impulsen el fortalecimiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA Callao. ¹³	N° de actividades implementadas.	1 ¹⁴	1 ¹⁵	Informe	PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL
	Número de etapas en el proceso de aprobación del Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia de la Región Callao al 2021. ¹⁶	N° de etapas ejecutadas.	0	7 ¹⁷	informe	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao evidencia brechas de género en salud, educación, trabajo, protección social, uso del tiempo, violencia familiar y sexual. La brecha de género es la diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable; se calcula restando Tasa Femenina-Tasa Masculina. Cuanto menor sea la "brecha", más cerca estaremos de la igualdad, refiere a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado.

8 Actividades realizadas: Se cuenta con un Consejo Regional para la Defensa de los Derechos de la Mujer, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 06-2006, en situación de inactividad.

9 Actividades para el 2016: Consejo Regional para la Defensa de los Derechos de la Mujer en funcionamiento con un plan de trabajo.

10 El Plan Regional Contra la Violencia Hacia la Mujer, define las prioridades regionales concretizado en 5 aspectos: 1ro) Coordinación de actores involucrados en temáticas de violencia intrafamiliar, 2do) Investigación y Estudio, 3ro) Capacitación continua y formación especializada, 4to) Seguimiento, Monitoreo y Evaluación y 5to) Acciones de promoción, prevención y recuperación para la reducción de la violencia familiar y sexual en mujeres propiamente dicha.

11 Actividades realizadas: Se cuenta con una Mesa Multisectorial Regional contra la Violencia Familiar y Sexual aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00021 del 2011, en funcionamiento.

12 Actividades para el 2016: Los representantes de la Mesa Multisectorial ejecutarán (01) una nueva actividad de capacitación para 50 líderes comunitarios y organizaciones de mujeres orientados al apoyo de las víctimas de violencia hacia la mujer para el 2016.

13 Se ha conformado el CCONNA Callao mediante Ordenanza Regional N° 000013, aprobada el 28 de mayo del 2014, con el cual "Aprueban constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao- CCONNA Callao", como espacio de participación de carácter consultivo a nivel regional, que tiene como objetivo lograr que sus iniciativas puedan ser debidamente canalizadas para favorecer su desarrollo integral, y su finalidad la de proponer, coordinar y participar en la formulación de políticas públicas regionales, sobre infancia y adolescencia.

14 Actividades realizadas: Participación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao- CCONNA Callao, a través de su Presidente que junto con otros tres adolescentes de las regiones de Ica, Puno y Piura, participaron al Perú en el II Foro Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes del XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes llevado a cabo en Brasil del 09 al 12 de diciembre del presente año. El Foro Panamericano del Niño y Adolescentes es un esfuerzo de articulación de los diferentes portavoces y representantes de los Estados Miembros de la OEA. El desarrollo de la participación tiene un papel central en el Congreso. Se coloca a la niñez como sujeta de derechos al difundir sus opiniones y generar un diálogo con las autoridades en temas que involucren el ejercicio de sus derechos.

15 Actividades para el 2016: Una (01) actividad de funcionamiento del CCONNA Callao en espacios de intercambio de ideas para la construcción de una agenda regional de infancia y adolescencia para el 2016.

16 La aprobación del PRAIA 2015-2021 consta de 07 etapas:

1ro.: Reactivación con la Acreditación de representantes del Consejo Regional de Defensa del NNA de la Región Callao.

2do.: Instalación, Primera Reunión y Acuerdos del Consejo Regional para la actualización del PRAIA al 2021,

3ro.: Remisión de Información Estadística por las entidades participantes del Consejo Regional,

4to.: Actualización del PRAIA,

5to.: Validación del PRAIA por el MIMP,

6to.: Validación del PRAIA por el Consejo Regional,

7to.: Aprobación del PRAIA 2016-2021 mediante Ordenanza Regional.

17 Actividades para el 2016; Se desarrollarán las 07 etapas.

001

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

704
 VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
 FEDETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 013 FEB 16 2016

FUNCIONES	INDICADOR	FORMULA	LÍNEA DE BASE	METAS 2016	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MIMP
mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.	Número de actividades realizadas en el marco del cumplimiento del Plan Regional para las Personas Adultas Mayores 2014-2021. ¹⁹	N° de actividades realizadas en el marco del Plan Regional para las Personas Adultas Mayores 2014-2021.	3 ¹⁹	3 ²⁰	Informe.	MIMP
	Número de acciones para la implementación del Registro Regional de Organizaciones de Personas Adultas Mayores 2014-2021.	N° de acciones para la implementación del Registro Regional de Organizaciones de Personas Adultas Mayores 2014-2021.	0	5 ²¹	Informe	DIRECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES
	Número de acciones para la implementación de la Supervisión a CARPAM.	N° de acciones para la implementación de la Supervisión a CARPAM.	0	4 ²²	Informe	
	Número de actividades realizadas en el marco del cumplimiento del Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias 2015 - 2021. ²³	N° de actividades implementadas.	0	2 ²⁴	Informe.	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS.
	Número de actividades que promueven la importancia de la contribución de la familia en la sociedad como agentes de desarrollo. ²⁵	N° de actividades promocionales.	0	2 ²⁶	Informe.	

El Plan Regional para las Personas Adultas Mayores 2014-2021 de la región Callao comprende el desarrollo de Cuatro lineamientos de política regional: 1) Envejecimiento saludable, 2) Empleo, previsión y seguridad social, 3) Participación e integración social, 4) Educación, concidencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez.

19 **Actividades realizadas; Se realizaron 03 actividades,**

1ra ACTIVIDAD: Funcionamiento de la Mesa Técnica para la Atención de las Personas Adultas Mayores

2da ACTIVIDAD: Celebración de Días conmemorativos del Adulto Mayor

3ra ACTIVIDAD: Actividad de Asistencia Técnica por el MIMP.

20 **Actividades para el 2016:**

1ra ACTIVIDAD: Funcionamiento de la Mesa Técnica para la Atención de las Personas Adultas Mayores.

2da ACTIVIDAD: Conferencias dirigidas al Adulto Mayor.

3ra ACTIVIDAD: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana de las Organizaciones Sociales de Base de PAM.

21 Para la implementación del Registro Regional de Organizaciones de Personas Adultas Mayores, se deben impulsar las siguientes 05 acciones:

1. Definición (delimitación) del Registro Regional en consulta al MIMP.
2. Trabajo de coordinación por parte del gobierno regional con los gobiernos locales para la provisión de información de su jurisdicción correspondiente para el Registro Regional.
3. (01) Una Ordenanza Regional que apruebe el Registro Regional de Organizaciones de PAM.
4. Adecuación correspondiente del TUPA para el Registro Regional de Organizaciones de PAM.
5. "Registro de Organizaciones e Instituciones de PAM":
 - 5.1 Organizaciones de personas adultas mayores identificadas.
 - 5.2 Organizaciones de PAM registradas.
 - 5.3 Instituciones que trabajan a favor de las PAM registradas.

Para la implementación de la Supervisión a CARPAM se deben de desarrollar las siguientes 04 acciones:

1. Presentación de la propuesta y aprobación.
- (01) Una Ordenanza Regional que apruebe la implementación de la Supervisión Regional a CARPAM.
- Adecuación del TUPA para las autorizaciones de funcionamiento de los CARPAM.
- Implementación del Registro de CARPAM.

El Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias 2015 - 2021, determina metas emblemáticas regionales en sus funciones de: formación, socialización, de cuidado y de seguridad económica

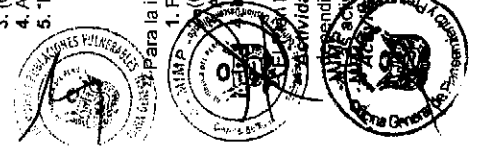
para el 2016: dos (02) actividades del Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias: 1ro) Funcionamiento de la Mesa Técnica para el Fortalecimiento de las Familias, 2do) Hogares con al menos una persona adulta mayor residente, participa en la formación de cuidadores domiciliarios o programas similares.

Las actividades de promoción implica potenciar las capacidades de las personas con el interés de lograr cambios, entre ellas se encuentra difundir, sensibilizar, educar.

Para el 2016: Dos (02) actividades promocionales dirigidas a personas, grupos sociales, instituciones, etc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
FEDETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
089 N° 013
Fecha: 15 Ago. 2016



PROBABILITY THEORY

1. Introduction
2. Random Variables
3. Probability Distributions
4. Expectation and Variance
5. Limit Theorems

FUNCIONES	INDICADOR	FORMULA	LÍNEA DE BASE	METAS 2016	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MIMP
Número de etapas en la creación e implementación del registro regional de voluntariado. ²⁷	Número de etapas en la creación e implementación del registro regional de voluntariado. ²⁷	N° de etapas en la creación e implementación del registro regional de voluntariado.	1 ²⁸	4 ²⁹	Informe	DIRECCION DE VOLUNTARIADO
Número de directorios de organizaciones e instituciones que desarrollan actividades de voluntariado.	Número de directorios de organizaciones e instituciones que desarrollan actividades de voluntariado.	N° de directorios de organizaciones e instituciones que desarrollan actividades de voluntariado.	0	1 ³⁰	Directorio de voluntariado	DIRECCION DE VOLUNTARIADO
Número de instancias regionales de articulación para el desarrollo de voluntariado en el marco del COREVOL.	Número de instancias regionales de articulación para el desarrollo de voluntariado en el marco del COREVOL.	N° de instancias regionales de articulación para el desarrollo de voluntariado en el marco del COREVOL	0	1 ³¹	Informe	DIRECCION DE VOLUNTARIADO
Número de actividades realizadas en el marco de la Ley General de las Personas con Discapacidad Ley N° 29973 (Art. 69). ³²	Número de actividades realizadas en el marco de la Ley General de las Personas con Discapacidad Ley N° 29973 (Art. 69). ³²	N° de funciones cumplidas de la ley N° 29973 (Art. 69).	1 ³³	3 ³⁴	Informe	CONSEJO NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Número de acciones de coordinación, promoción, asistencia técnica y capacitación del Gobierno Regional-CONADIS a las OMAPED para el desarrollo articulado de políticas públicas en beneficio de las Personas con Discapacidad de la Región Callao ³⁵	Número de acciones de coordinación, promoción, asistencia técnica y capacitación del Gobierno Regional-CONADIS a las OMAPED para el desarrollo articulado de políticas públicas en beneficio de las Personas con Discapacidad de la Región Callao ³⁵	N° de acciones de coordinación, promoción, asistencia técnica y capacitación a las OMAPED.	0	2 ³⁶	Informe	CONSEJO NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los indicadores propuestos en esta área, se formularon en el marco del cumplimiento del D.S.N°012-2011-MIMDES. Las etapas para la implementación del registro son:

1. Asistencia Técnica por el MIMP para la implementación del Registro Regional de Voluntariado
2. Definición (delimitación) del registro regional en consulta al MIMP.
3. Trabajo de coordinación del gobierno regional con los gobiernos locales para la provisión de información de su jurisdicción correspondiente para el Registro Regional.
4. Una (01) Ordenanza Regional que aprueba la creación del registro regional de voluntariado.

²⁸ Se cuenta con la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 17 de diciembre de 2014 mediante el cual se "Aprueban Institucionalización del Voluntariado Regional en la Región Callao"
²⁹ Actividades para el 2016:

1. Asistencia Técnica por el MIMP para la Implementación del Registro Regional de Voluntariado
2. Definición (delimitación) del registro regional en consulta al MIMP.
3. Trabajo de coordinación del gobierno regional con los gobiernos locales para la provisión de información de su jurisdicción correspondiente para el Registro Regional.
4. Una (01) Ordenanza Regional que aprueba la creación del registro regional de voluntariado.

³⁰ Actividades para el 2016: Un directorio de instituciones que desarrollan actividades de voluntariado.

³¹ Actividades para el 2016: Instalación y funcionamiento del COREVOL

³² La Ley General de las Personas con Discapacidad Ley N° 29973, en su artículo 69° establece las competencias de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDAS).

³³ Conformación de la Mesa Multisectorial para el Desarrollo Inclusivo de las PCD para el 2016 mediante Ordenanza Regional.

³⁴ Actividades para el 2016:

- 1) Implementación del Registro Regional para las Personas con Discapacidad a nivel Piloto;
- 1.1. Definición (delimitación) del Registro Regional de Personas con Discapacidad previa consulta a la CONADIS
- 1.2. Trabajo de coordinación por parte del gobierno regional con los gobiernos locales para la provisión de información de su jurisdicción correspondiente para el Registro Regional de PCD
2. Una (01) Ordenanza Regional que aprueba la creación del registro regional de PCD
3. Adecuación correspondiente del TUPA para el registro regional de PCD
4. Empadronamiento Social Progresivo de las PCD
5. Funcionamiento de la Mesa Multisectorial para el Desarrollo Inclusivo de las PCD.
- 6) Actividades de promoción y desarrollo de capacidades a PCD y sus familiares.

³⁵ La Región Callao, cuenta con 06 municipalidades distritales y 01 municipalidad provincial que a la vez cumple la función distrital, en cinco de ellas se han creado en sus estructuras orgánicas y de manera oficial (ordenanza, decreto de alcaldía) sus respectivos OMAPEDs. Falta la creación en la Municipalidad Distrital de Mi Perú. (reciente creación diciembre 2015).

³⁶ Actividades para el 2016:

Dos (02) actividades de coordinación con las OMPEDS de la región Callao para el desarrollo articulado de políticas públicas para las Personas con Discapacidad de la Región Callao

Una (01) actividad de promoción para la creación de OMAPED en la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

704
 ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
 FEDETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 D. N.º 015-2016-REG-001-15-AUG-2016

